

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD CAPITAL

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN  
OFICINA SECRETARIA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-039  
SERIE 2010-2011

31 MAR 2011  
RECIBIDO POR: *Melissa Pausya B.*  
HORA: *2:44 PM*

PARA AUTORIZAR CON CARÁCTER EXPERIMENTAL EL CAMBIO DE UN ÁREA PARA DEJAR Y RECOGER PASAJEROS EN LA CALLE RECINTO SUR DEL VIEJO SAN JUAN; PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO EN EL REFERIDO ESPACIO Y AUTORIZAR QUE EL MISMO SEA UTILIZADO COMO ESPACIO DE CAFÉ AL AIRE LIBRE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan" dispone que, con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental, y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan aprobó la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan", a los fines de regular el tránsito, áreas de estacionamientos de vehículos para ciudadanos, taxistas, porteadores públicos y personas con impedimentos, zonas de carga y descarga, área para dejar y recoger pasajeros y otros asuntos relacionados al tránsito y estacionamiento vehicular en las calles pertenecientes al Municipio de San Juan;

- POR CUANTO:** En dicha Ordenanza se prohíbe el estacionamiento en todo momento en el lado Norte de la Calle Recinto Sur entre las calles Tanca y O'Donnell y sólo se permite durante unas horas en específico en ciertos lugares de bolsillo de estacionamiento con usos determinados. Uno de esos bolsillos frente al #325 era utilizado como área de dejar y recoger pasajeros. De conformidad a una investigación de la Oficina de Tránsito y Transportación vehicular, el espacio no estaba siendo utilizado correctamente;
- POR CUANTO:** Para atender esta situación, y luego de un estudio del Área de Operaciones e Ingeniería por personal del Programa de Tránsito y Transportación, se recomendó cambiar el uso del bolsillo de estacionamiento para que sea utilizado como área de café al aire libre.
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** Se autoriza con carácter experimental el cambio de un área para dejar y recoger pasajeros frente al #325 de la Calle Recinto Sur del Viejo San Juan y a esos efectos se prohíbe el estacionamiento en el referido espacio y se autoriza que el mismo sea utilizado como espacio de café al aire libre sujeto al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios correspondientes.
- SEGUNDO:** Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.
- TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva, que se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de su firma y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales a partir de la misma fecha.
- CUARTO:** Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción al igual que el del Área de Operaciones e Ingeniería, presentarán un informe

ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente, a no ser que no se dispusiere otra cosa antes por vía legislativa.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de diciembre de 2010.



JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE